



RESOLUCION No. CSJMAR21-432
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, incluyendo al participante Jose Daniel Atencio Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.069 de Santa Marta, Magdalena.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
15.	ATENCIO OLIVARES JOSE DANIEL	1082884069	435,96	172,00	44,94	10	0	662,90

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor ATENCIO OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.069, en su condición de concursante admitido al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 16 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 2

- No estoy de acuerdo con dicho puntaje total, ya que se cometieron errores a la hora de establecerme los valores para los factores de «Experiencia Adicional y Docencia» y «Capacitación», colocándose unas cifras muy inferiores a las correctas, lo que sin duda afectó mi ponderado final.
- En el Registro Seccional de Elegibles del cargo Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado constituido en la Resolución No. CSJMAR21-242, he debido quedar de puesto No. 7, con un puntaje total de 737,96.
- EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA: En este factor fui calificado con un puntaje de 44,94, cuando en realidad debí obtener la totalidad de los puntos, es decir, un puntaje de 100, ello teniendo en cuenta a los documentos de experiencia que en su momento aporté.
- CAPACITACIÓN: En este factor fui calificado con un puntaje de 10 cuando en realidad debí obtener un puntaje de 30, ello teniendo en cuenta los documentos que acreditan la capacitación adicional que aporté.

Por tanto, solicita se modifique la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021 en lo atinente a su puntaje de experiencia adicional y de capacitación, y en subsidio promueve apelación ante el Superior.

Como anexos allega:

- Copia del Acuerdo No. CSJMAA17-206.
- Copia de la Resolución CSJMAR21-242 Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario Municipal.
- Constancia de desfijación de la Resolución CSJMAR21-242.
- Copia de Petición del 2 de junio de 2021, elevada a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.
- Copia de la Respuesta de la petición del 2 de junio de 2021.
- Certificación laboral adiada 21 de noviembre de 2013, suscrita por el abogado Manuel A. del Valle Montero, en la que consta que prestó sus servicios como asistente judicial, desde el 8 de febrero de 2011 hasta el 4 de septiembre de 2013.
- Certificado de fecha 25 de agosto de 2014, expedido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Santa Marta Sala Civil - Familia y suscrito por la H. Magistrada Tulia Cristina Rojas Asmar, donde consta que laboró en el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem desde 11 de octubre de 2013 hasta el 22 de agosto de 2014.
- Certificación laboral adiada 10 de octubre de 2017, expedida por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Santa Marta y suscrita por la doctora Elsa Camargo Amado, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente Nominado desde el 9 de marzo de 2015 hasta el 9 de mayo de 2015;

Escribiente Nominado desde el 30 de junio de 2015 hasta el 1° de julio de 2015;

Escribiente Nominado desde el 2 de julio de 2015 hasta el 6 de julio de 2015;

Escribiente Nominado desde el 21 de julio de 2015 hasta el 29 de mayo de 2017;

Oficial Mayor Grado 09 desde el 30 de mayo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017;

Escribiente Nominado desde el 23 de junio de 2017 hasta el 5 de julio de 2017;

Oficial Mayor Grado 09 desde el 6 julio de 2017 hasta el 10 de octubre de 2017.

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 3

- Certificación adiada 20 de octubre de 2017, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 9 de marzo de 2015 hasta el 8 de julio de 2015;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 30 de junio de 2015 hasta el 6 de julio de 2015;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 21 de julio de 2015 hasta el 29 de mayo de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 30 de mayo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 23 de junio de 2017 hasta el 4 de julio de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 5 julio de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017.

- Fotocopia del diploma de Bachiller Académico del 2 de diciembre de 2005, otorgado del Colegio María Auxiliadora de Santa Marta.
- Certificado de fecha 2 de diciembre de 2005, expedido por el Colegio María Auxiliadora de Santa Marta, donde consta que realizó cualificación en técnicas de comunicación con intensidad de 184 horas.
- Certificado de fecha 26 de febrero de 2008, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, donde consta que realizó curso básico en contabilidad con intensidad de 60 horas.
- Certificado de fecha 22 de septiembre de 2011, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, donde consta que realizó curso de mecanismos para la protección de los derechos fundamentales con intensidad de 60 horas.
- Certificado de fecha 29 de septiembre de 2014, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que aprobó seis (6) niveles del Programa de Inglés en el Departamento de Idiomas Seccional Santa Marta.

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

- **Factor Experiencia Adicional y Docencia**

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 4

Requerimientos Obligatorios

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que, tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) **Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:**

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, es claro que las convocatorias exigen requisitos mínimos y que pueden aportar puntajes de conformidad con reglas preestablecidas, tal como ocurre en el caso sub examine y frente al cual haremos una nueva revisión exhaustiva a fin de determinar si hay lugar o no a realizar una recalificación tal como lo solicita el recurrente.

En tales condiciones, revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

1. Certificación laboral adiada 21 de noviembre de 2013, suscrita por el abogado Manuel A. del Valle Montero, en la que consta que prestó sus servicios como asistente judicial, desde el 8 de febrero de 2011 hasta el 4 de septiembre de 2013.
2. Certificado de fecha 25 de agosto de 2014, expedido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Santa Marta Sala Civil - Familia y suscrito por la H. Magistrada Tulia

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 5

Cristina Rojas Asmar, donde consta que laboró en el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem desde 11 de octubre de 2013 hasta el 22 de agosto de 2014.

3. Certificación laboral adiada 10 de octubre de 2017, expedida por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Santa Marta y suscrita por la doctora Elsa Camargo Amado, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente Nominado desde el 9 de marzo de 2015 hasta el 9 de mayo de 2015;

Escribiente Nominado desde el 30 de junio de 2015 hasta el 1° de julio de 2015;

Escribiente Nominado desde el 2 de julio de 2015 hasta el 6 de julio de 2015;

Escribiente Nominado desde el 21 de julio de 2015 hasta el 29 de mayo de 2017;

Oficial Mayor Grado 09 desde el 30 de mayo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017;

Escribiente Nominado desde el 23 de junio de 2017 hasta el 5 de julio de 2017;

Oficial Mayor Grado 09 desde el 6 julio de 2017 hasta el 10 de octubre de 2017.

4. Certificación adiada 18 de octubre de 2017, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como Oficial Mayor Circuito Grado 00 del Juzgado 2° de Familia del Circuito de Santa Marta desde el 30 de junio de 2015 hasta el 18 de octubre de 2017.

5. Certificación adiada 20 de octubre de 2017, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 9 de marzo de 2015 hasta el 8 de julio de 2015;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 30 de junio de 2015 hasta el 6 de julio de 2015;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 21 de julio de 2015 hasta el 29 de mayo de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 30 de mayo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017;

Escribiente Circuito 00 del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 23 de junio de 2017 hasta el 4 de julio de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta, desde el 5 julio de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
------------------------------------	----------	-----------------------------------------------------------------------

Para calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el plurimencionado mencionado Acuerdo lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 6

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional aplicó la siguiente fórmula para establecer el puntaje de experiencia relacionada, no se considera la experiencia requerida para el cargo, sino la adicional y la presentada al momento de inscripción:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360.

Orden	Cargo	Entidad	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)	TOTAL
1	Asistente judicial	Oficina Abogado Manuel A. del Valle Montero	8/02/2011	4/09/2013	939
2	Auxiliar Judicial Ad Honorem	Tribunal Superior Distrito Judicial de Santa Marta Sala Civil - Familia	11/10/2013	22/08/2014	315
3	Escribiente Nominado	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	09/03/2015	08/06/2015	91
4	Escribiente Nominado	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	30/06/2015	01/07/2015	1
5	Escribiente Nominado	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	02/07/2015	06/07/2015	4
6	Escribiente Nominado	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	21/07/2015	29/05/2017	678
7	Oficial Mayor Grado 09	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	30/05/2017	22/06/2017	23
8	Escribiente Nominado	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta	23/06/2017	05/07/2017	12
9	Oficial Mayor Grado 09	Juzgado 2° Familia del Circuito de Santa Marta Municipal de Santa Marta	6/07/2017	18/10/2017	104
					2167

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2167 - 360 = 1807$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1807 \times 20 / 360 = 100,39$$

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Experiencia Adicional y Docencia asignado al peticionario en la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, y se observa que el mismo se encuentra ubicado en el lugar décimo quinto del cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

15.	ATENCIO OLIVARES JOSE DANIEL	1082884069	435,96	172,00	44,94	10	0	662,90
-----	------------------------------	------------	--------	--------	-------	----	---	--------

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 7

Por lo anterior, esta Sala procederá a realizar la corrección de la calificación de Experiencia adicional y de docencia del señor Jose Daniel Atencio Olivares en el Registró Seccional de Elegibles de 44,94 a 100 puntos.

- Factor Capacitación

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

5.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

...

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 8

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos e obtener puntaje adicional en el factor capacitación:

1. Fotocopia del diploma de Bachiller Académico del 2 de diciembre de 2005, otorgado del Colegio María Auxiliadora de Santa Marta.
2. Certificado de fecha 2 de diciembre de 2005, expedido por el Colegio María Auxiliadora de Santa Marta, donde consta que realizó cualificación en técnicas de comunicación con intensidad de 184 horas.
3. Diploma de abogado del 30 de octubre de 2014, otorgado por la Universidad Sergio Arboleda.
4. Certificado de fecha 26 de febrero de 2008, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, donde consta que realizó curso básico en contabilidad con intensidad de 60 horas.
5. Certificado de fecha 29 de septiembre de 2014, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que aprobó seis (6) niveles del Programa de Ingles en el Departamento de Idiomas Seccional Santa Marta
6. Certificado de fecha 22 de septiembre de 2011, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, donde consta que realizó curso de mecanismos para la protección de los derechos fundamentales con intensidad de 60 horas.
7. Certificado de fecha 4 de agosto de 2012, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que participó en el curso de Formación Pedagógica para Monitores y Docentes Auxiliares, sin intensidad horaria.
8. Certificado de fecha 2 de agosto de 2014, expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, donde consta que aprobó el curso básico e-Servidor Judicial con intensidad de 28 horas de formación y 2 horas de certificación.
9. Certificado de fecha 9 de octubre de 2009, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que asistió al Congreso Internacional de Derecho Penal, sin intensidad horaria.
10. Certificado de fecha 9 de octubre de 2010, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, donde consta que asistió al II Congreso Internacional de Derecho Penal, sin intensidad horaria.

Así las cosas, conforme a las reglas del proceso de selección, el certificado de fecha 2 de diciembre de 2005, expedido por el Colegio María Auxiliadora de Santa Marta, no acredita que se le otorgue un título técnico, por el contrario, constata que realizó cualificación en técnicas de comunicación con una duración de 184 horas, intensidad horaria requerida para el ítem de Cursos de capacitación (40 horas o más) y al efecto, le corresponden 5 puntos.

Ahora bien, en cuanto a los cursos i) básico en contabilidad y ii) mecanismos para la protección de los derechos fundamentales, con intensidades horarias de 60 horas, le corresponden 5 puntos a cada uno, los cuales le fueron efectivamente asignados.

Por otro lado, los cursos en idiomas no son tenidos en cuenta, toda vez que como lo establece el acuerdo no comprenden áreas relacionadas con el cargo.

Por último, los certificados que no indican la intensidad horaria no son válidos para la acreditación de capacitación adicional.

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 9

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por el recurrente encontrando un yerro, hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor Experiencia Adicional y Docencia, y el factor Capacitación asignados al señor ATENCIO OLIVARES modificando el puntaje total de 662,90 a 722,96, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
ATENCIO OLIVARES JOSE DANIEL	1082884069	435,96	172,00	100	15	0	722,96

Finalmente, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, la calificación integral para la conformación del registro seccional de elegibles del señor JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.069 de Santa Marta, Magdalena, será modificada de 662,90 a 722,96 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
ATENCIO OLIVARES JOSE DANIEL	1082884069	435,96	172,00	100	15	0	722,96

ARTICULO TERCERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por el señor JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.069 de Santa Marta, Magdalena, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado; ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar esta resolución al interesado al correo electrónico aportado jdanielatencio@gmail.com, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución CSJMAR21-432 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”
Hoja No. 10

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado
/AIBN/MEBB

Firmado Por:

Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7bf637c54a12ad534324f9ea46356340ffa4a5a92d61ccd9f00fc776a9394d**
Documento generado en 17/08/2021 04:20:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>